Boletín núm. 143/13

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 27/2013 dirigida al comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Héctor Córdoba Bermúdez, por violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, a la inviolabilidad del domicilio en su modalidad de allanamiento ilegal, desaparición forzada o involuntaria de persona y violación de los derechos de las víctimas. Guadalajara, Jalisco, 31 de julio de 2013.

El 26 de septiembre de 2012, una mujer presentó queja debido a que seis días antes había recibido tres llamadas telefónicas de su esposo en las que solicitaba ayuda porque lo habían detenido policías de San Pedro Tlaquepaque; después de eso ya no supo nada de él.

Relató que se enteró por un vecino que cerca de su casa lo habían aprehendido junto con otras cuatro personas, pero al acudir al día siguiente a la Dirección de Seguridad Pública del municipio le informaron que su cónyuge no estaba ahí. Esto la motivó a continuar su búsqueda en varias delegaciones de Tlaquepaque y dependencias de la Procuraduría General de la República en Guadalajara, sin éxito, por lo que presentó una denuncia por la desaparición. El lunes 24 lo encontró muerto en el Servicio Médico Forense. La señora responsabilizó del fallecimiento a la policía municipal, ya que el hombre pereció el mismo día de la detención a las 23:20 horas, por homicidio por estrangulación y golpes.

Este organismo realizó una investigación de los hechos y recabó evidencias que demuestran que efectivamente cinco personas fueron arrestadas por policías de Tlaquepaque el 20 de septiembre de 2012, aproximadamente a las 16:00 horas, como presuntos responsables de un robo. La primera detención se hizo en la vía pública, cuando uno de los agraviados circulaba en su automóvil; después se dirigieron a un domicilio particular, donde sin orden de cateo ingresaron y se llevaron a los otros cuatro, entre ellos, el esposo de la quejosa.

De ahí los trasladaron para que la víctima del delito los identificara. En lugar de ponerlos a disposición de las autoridades competentes, los elementos policiales se trasladaron a un sitio despoblado y se reunieron con unos sujetos vestidos de civil y armados, e indebidamente les entregaron a dos de los detenidos. A los otros tres los presentaron en su base para que les tomaran fotografías, iniciar su informe y transportarlos a la fiscalía.

Aproximadamente cuatro horas después de la detención, apareció muerto en la vía pública uno de los hombres entregados a los civiles armados, que posteriormente fue identificado como el esposo de la quejosa. El otro fue dejado libre y su testimonio está entre las evidencias.

Además de esa prueba, destacan los testimonios de cinco personas que presenciaron el allanamiento, así como de los otros detenidos que confirman que los policías entregaron

a dos de ellos, los informes de los servidores involucrados y las declaraciones ministeriales de los agentes que participaron en los hechos. En éstas reconocen su responsabilidad en esos actos ilegales.

La muerte del agraviado se acreditó con el acta certificada de defunción y la fe ministerial del cadáver, en donde se concluye que la causa fue por asfixia por estrangulación indirecta, coadyuvada por la contusión de tercer grado de cráneo, tórax y abdomen.

No queda claro la causa por la cual los servidores públicos actuaron de esta manera; sin embargo, al margen de la situación que los orilló a cometer esos actos irregulares, es importante subrayar que la obligación de cualquier policía es salvaguardar la integridad física de los detenidos, tratarlos con dignidad, garantizarles sus derechos y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

Para la Comisión quedó plenamente acreditado que los policías de Tlaquepaque Xavier Iván Rodríguez Reynaga, José Alberto Ocegueda Arochi, Lino Jiménez Tayzan, Miguel Antonio López Rubio y María del Rosario Arreola Montes, cometieron allanamiento de morada y violaron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica no sólo de los propios detenidos, sino de la víctima del presunto delito de robo.

Estos servidores públicos incurrieron en desaparición forzada en agravio de las personas arrestadas que fueron entregadas a particulares y que tuvo como desenlace el homicidio del esposo de la quejosa.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al licenciado Héctor Córdoba Bermúdez, comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, las siguientes:

Recomendaciones

Primera. Inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los elementos señalados.

Segunda. Se agregue copia de esta resolución a los expedientes laborales de los servidores públicos involucrados para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron.

Tercera. Realice el pago de la reparación del daño a la familia del agraviado, con base en los argumentos vertidos en esta resolución.

Cuarta. Intensifique los programas de capacitación y actualización del personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que se desempeñe con eficiencia y adquiera el conocimiento de las diferentes leyes en materia de derechos humanos, con el objeto de que en lo sucesivo no se repitan actos u omisiones como éste.

Quinta. Disponga lo necesario para que la viuda y sus hijos reciban un tratamiento integral para su rehabilitación física y atención psicológica durante el tiempo necesario para superar el trauma y daño emocional que les pudiera haber quedado con motivo de los hechos.

Aunque no está involucrada en esta Recomendación como autoridad responsable en los hechos violatorios de derechos humanos, pero está dentro de sus facultades la investigación de hechos ilícitos, al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, se le hace la siguiente

Petición:

Gire instrucciones inmediatas para que dentro de la averiguación previa 502/2012 que se integra en la agencia del Ministerio Público 7 del área de Homicidios Dolosos, por el homicidio relacionado con este caso, se realicen de forma ágil todas las diligencias tendentes a su integración.